ACUERDO GENERAL TJAECH-02/2026
DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS, MEDIANTE EL CUAL ESTABLECE EL INICIO DE FUNCIONES DEL CENTRO ESTATAL DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a que se le administre justicia por tribunales expeditos, privilegiando la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales, siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos, y dispone que las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias.

II. Que el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas establece que, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, contará con el Centro Estatal de Mecanismos de Solución de Controversias en Materia de Justicia Administrativa, como un órgano para la solución de controversias entre particulares y el Estado, cuando aquellas no resulten contrarias al orden jurídico o al interés público, tomando como premisa la autonomía de la voluntad y la libertad contractual.

III. Que el 26 de enero de 2024, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley Gen eral de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, cuyo objeto comprende establecer las bases, principios generales y distribución de competencias en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, asimismo en su artículo 117 fracción II, establece que los Tribunales Administrativos impulsarán la creación de los Centros de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia de Justicia Administrativa.

IV. Que el 27 de enero de 2025, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas el Decreto número 185, por el que se expidió la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias para el Estado de Chiapas, ordenamiento que a través de los artículos 113, 114, 115, 116 y 117 establecen los requisitos y las obligaciones de las personas facilitadoras en Materia Administrativa con la finalidad de conducir el procedimiento con estricto apego a la ley, de manera imparcial y en observación a los principios aplicables.

V. Que mediante Decreto número 256, publicado el 28 de mayo de 2025 en el Periódico Oficial del Estado, se expidió la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia

Administrativa del Estado de Chiapas, cuyo artículo 44 establece que el Centro Estatal de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia de Justicia Administrativa, es el Órgano especializado del Tribunal encargado de promover y operar los mecanismos alternativos de solución de controversias, con la finalidad de facilitar la solución pronta, pacífica y eficaz de los conflictos, garantizando la economía procesal y el acceso efectivo a la justicia, en consonancia con el derecho a la buena administración pública.

VI. Que el 9 de septiembre de 2026, se publicó en el Periódico Oficial número 129, el Reglamento del Centro Estatal de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia de Justicia Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, cuyo objeto consiste en establecer la integración, organización, competencia, atribuciones y funcionamiento del citado Centro, así como del Órgano Instructor.

VII. Derivado de lo anterior, con fecha 17 de septiembre del 2026, se realizó la instalación del Órgano Instructor en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, autoridad colegiada encargada de la administración de los procesos de evaluación, certificación de las personas facilitadoras y personas abogadas colaborativas, asimismo el 23 de septiembre de la presente anualidad, se llevó acabo la primera sesión extraordinaria de dicho Órgano, mediante el cual, aprobaron la convocatoria interna para obtener la certificación como persona facilitadora en Materia Administrativa.

VIII. Que el artículo 3 del referido Reglamento reconoce a dicho Centro, como el Órgano especializado del Tribunal encargado de promover y operar los mecanismos alternativos de solución de controversias, con sede en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

IX. Que con fecha 08 de octubre del 2026, el Órgano Instructor a través del memorándum TJAECH/OIMASC/36/2026, hizo del conocimiento a la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas que, en Sesión Ordinaria 01/2026, otorgó las certificaciones como personas facilitadoras a diversas personas servidoras públicas de este Tribunal, anexando al citado memorándum, copia del acta de la citada sesión y copias simples de las certificaciones de referencia, lo anterior para los efectos legales conducentes.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, esta Junta de Gobierno y Administración, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO GENERAL TJAECH-02/2026

PRIMERO. Con fecha 26 de octubre del 2026, inicia funciones el Centro Estatal de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia de Justicia Administrativa que ejercerá las atribuciones que para tal efecto le confieren la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, la Ley

Estatal de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias para el Estado de Chiapas, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, el Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, el Reglamento del Centro Estatal de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia de Justicia Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, y demás disposiciones que resulten aplicables.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de las personas justiciables, autoridades administrativas, personas servidoras públicas y público en general que la sede del Centro Estatal de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia de Justicia Administrativa se encontrará ubicada en Boulevard Belisario Domínguez número 1713, colonia Xamaipak, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en las instalaciones que ocupa este Tribunal.

Las solicitudes para acceder a los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia de Justicia Administrativa, así como las promociones relacionadas con los procedimientos que se encuentren en trámite, podrán presentarse de manera física o electrónica a través de la Oficialía de Partes Común del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, ubicada en el tercer piso del edificio que ocupa este Tribunal, o mediante el correo electrónico opc@tjaech.gob.mx, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, 55 y 60 del Reglamento del Centro Estatal de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia de Justicia Administrativa.

La recepción presencial de solicitudes y promociones se realizará de las **8:00** a las **16:00** horas, en días hábiles. Las presentadas por medios electrónicos podrán recibirse en cualquier horario; aquellas que ingresen fuera del horario laboral serán atendidas conforme a las reglas establecidas en el artículo 52 del citado Reglamento.

Asimismo, se hace del conocimiento que la tramitación de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias se regirá por el principio de gratuidad, con la finalidad de garantizar el acceso efectivo a la justicia alternativa.

TERCERO.- Hágase del conocimiento de las personas titulares de los órganos jurisdiccionales de este Tribunal el contenido del presente Acuerdo General, a efecto de que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, informen a las partes sobre la existencia y disponibilidad de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia de Justicia Administrativa y, cuando la naturaleza del asunto lo permita, las orienten respecto de la posibilidad de acudir al Centro Estatal, con estricto respeto a los principios de voluntariedad, imparcialidad, confidencialidad y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno y Administración, para que publique el presente Acuerdo General en el portal oficial, en los estrados y lugares visibles de este Órgano Jurisdiccional, y lo haga del conocimiento mediante circular a las áreas jurisdiccionales y administrativas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor, al día hábil siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Por conducto de la Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno y Administración, hágase del conocimiento el presente Acuerdo a los órganos jurisdiccionales, sustantivos y auxiliares que integran el Tribunal, para los efectos administrativos y legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO. En todo lo no previsto en el presente Acuerdo General, así como en caso de presentarse dudas o controversias respecto a su aplicación, la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas resolverá lo conducente.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, la Magistrada Presidenta Edna Maritza Morales Bautista y los Magistrados José Ramón Cancino Ibarra y Renato Alfonso Cortazar Reyes, con la presencia de Ana Lilia Cariño Sarabia, en su carácter de Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo, ante Luis Alejandro Urbina López, Secretario General de Acuerdos y del Pleno en funciones de Secretario Técnico, quien autoriza y da fe; el 23 de octubre del 2026, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. **Rúbricas. ----------**